



19 AGO. 2024

RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Jesús María, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 170-2024-MDJM-OGAF

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-04047 de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por la administrada, doña PAMELA MARIBEL TOVAR BERECHÉ; el Informe N° 025-2024-MDJM-GM-SGGRD de fecha 29 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 238-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 29 de abril de 2024, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2023-04047 de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por la administrada, doña PAMELA MARIBEL TOVAR BERECHÉ, identificada con DNI N° 76462779, requiere la devolución de dinero del derecho de trámite para la Inspección Técnica de Seguridad y obtención del Certificado ITSE, adjuntando el depósito en la Cuenta Corriente en MN N° 00-000-426512 por el importe de S/. 157.00 (Ciento Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), pago realizado ante el Interbank a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante, doña Pamela Maribel Tovar Bereche, identificada con DNI N° 76462779.

Que, mediante el Informe N° 025-2024-MDJM-GM-SGGRD de fecha 29 de febrero de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informó que la administrada no presentó la documentación para que se realice la Inspección Técnica de Seguridad al establecimiento comercial, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la procedencia de la devolución del dinero por el monto de S/. 157.00 (Ciento Cincuenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería informa que ha realizado la verificación del pago realizado por doña PAMELA MARIBEL TOVAR BERECHÉ, por el importe de S/. 157.00 (Ciento Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), asimismo expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución del dinero. Así mismo, informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 574-2024;



[Handwritten signature]



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la señora PAMELA MARIBERL TOVAR BERECHÉ, identificada con DNI N° 76462779 por el importe S/. 157.00 (Ciento Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas